

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//16.16

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1850

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 19 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Villa de Valverde

Año de 1850

Libro de Simos ordinarios y
extraordinarios que se publican por el Ayuntamiento
en 1850



Villa de Miraflores de la Sierra

Año de 1850

Libro de cuentas ordinarias y extraordinarias que se lleva por el
Ayunt.^{to} municipal en este año =

Tricena de años. Del 2 de Enero
de 1850

Reunidos los señores ayuntados al margen para celebrar sesión ordinaria
a las diez de la mañana del día de mayo de mil ochocientos cincuenta,
según lo dispuesto por el H. Presidente, a fin de hacer el nombramiento
de H. Regidor Audite, sobre el orden numerario de los señores Regidores,
sobre los días de sesiones ordinarias y de ayuntados de cuenta y pendiente,
se dio principio con la lectura del Acta de la sesión de ayer y habiéndose
hallado conformes, quedó aprobada =

El H. Alcalde presidente que siendo uno de los señores ayuntados que
estaba presente el ayunt.^{to} el procurador el nombramiento del que ha de
gozar en el presente año el cargo de procurador Audite por el ayunt.^{to}
cuyo desempeño conforme al ayunt.^{to} y punto sobre la mesa en favor de
de manera que se han nombrado los señores Compadres representando los
dichos de Botero, Concluido esto se nombró por el H. Presidente para
acompañar al H. S. Manuel Segura, habiendo sido leído el sumario de
las cuentas, y leído el H. S. Alonso Boquer. Luego de lo
qual se acordó al H. S. Pedro según lo prevenido en el artículo
82, del Reglamento Regente.

Unifíquese la Botero y el H. S. Pedro según lo prevenido en el artículo
la palabra, y Atendida, dio los más expensas gracias al ayunt.^{to}

regresandoles su mayor brevedad por la pronta destitucion
que habien de hacer, manifestando su discrecion
hacia el estudio al estado y labor — — — — —
de su Comarca. El Ayuntamiento queda =

Seguidamente el Sr. Alcalde de Capitan D. Juan el
Pinto para el buen suceso de los puntos Regidos conformes
a lo prevenido en el Art. 6º de la ley y 8ª del Reglamento
con cuyo fin se fueren acordando los sumos, e introduciendo
en su plantarion de las siguientes Plantas =

D. Jeronimo Jimena	Regios 1º
D. Alonso Jaquein Lopez	4d — 2º
D. Antonio de la Cruz	1d — 3º
D. Jose Frille de Linares	1d. — 4º
D. Cristobal Martin	1d. — 5º

El Ayuntamiento queda, acordando se se fuesen uniendo al
Sr. Jefe Policia de los puntos conducentes =

De la propia manera se acordó por el Sr. Presidente
en conformidad al artículo 6º de la ley y 5ª del Reglamento
reducido anteriormente, para que para dar de semilla los puntos
de esta Comarca, de lo cual determino el Ayuntamiento se se fuesen al Sr.
Jefe para los efectos conducentes =

En virtud se acordó por el Sr. Presidente el punto de
Vino de la Comarca el cobrador de contribuciones, acordando al
fondo de propios, acordando al punto y lugar de donde se
bien informada la Municipalidad para el efecto y para que se
puesen seguir =

Para Cobrador de Contrib. — D. Alonso Jaquein Lopez
Para Mayorazgo de Propios — D. Alonso Maria Delgado
Para Depositario de Puntos — Felipe Jimena



Para el doctor de leyes = Juan Manuel Vial =

En esta citada sus unidos. acordamos que se gane tiene de fortuitos
de unirse como se tiene conyugal al Sr. Juan Jose Garses
y para que en unirse con la Municipalidad proveya el nombramiento
de Mayordomías de Santarria y de unirse de un voto del
municipal. Juan nombrados los siguientes =

Para Mayordomía de Fabian a Sr. Alonso Lopez Pro.

Para Mayordomía de Amigos a Sr. Benito Cuervo y Nicolás Martin

Para de San Juan a Sr. Juan Gillo =

Para Mayordomía de S. Juan a Sr. Juan a Sr. Juan a Sr. Juan =

Para id. de Santiago a Sr. Juan María Gillo =

Para id. de S. José por Pioneros a Sr. Gerónimo Mueder

Con lo que se le da a los señores de las unidas. decir por voluntad
este acto que se firma con el Sr. Juan, provincia que se le
brandy de la que se sabe para la aceptación y firmanza de
con representación de los señores de fortuitos y depositarios
de propios quienes se obligan con los bienes que se les
que también alguna parte de que se les =

Manuel Delgado y Gerónimo Gomez

Juan Lopez

Lorenzo Delgado

Alonso Joaquín Lopez

Jose Gillo

Cristóbal Martin

Francisco Garcia y Castro

Antonio Alvarez

Decorative flourish

Sesion Extraord. } Convocados a Sesion Extraord.
 Señores los Sr.^{os} de Ayuntamiento que se designan al margen el dia
 dos de Enero de mil ochocientos y cincuenta por el Sr.
 Loper Delgado Gomer Vera Grillo Martin. presidente de dicho. Que por el Sr. Subdelegado de Ventas, se
 previene a la municipalidad, que por ningún concepto ad-
 ministrare el degüello de cerdos, más de lo adoptado por la
 Loper. misma como más fácil, para cubrir el encapitanamiento
 de consumos; y como lo adelantado del tiempo no permita
 dilaciones en este particular, se está en el caso de proce-
 der al nombram^{to} de un numero igual al del Ayuntam^{to}.
 con arreglo al art.^o 115 de la Instrucción de Consumos
 y que con arreglo a ella practiquen repartim^{to} de tres-
 mil novecientos veinte y tres reales, dos mil novecien-
 tos del ramo de aceite para que no hubo licitador, y
 mil veinte y tres de fielt en el ramo de Carnes: y bien
 informados sus mercedes después de haver leído y apro-
 vado el acta anterior, nombraban y nombraron como pa-
 rtidores a Diego Martin Sanchez, Benito Machuca,
 Felipe Cerrato, D. Manuel Beato, Jose Grillo de Gonzalo,
 Manuel Otero, y Fran. Manuel Vera, en el que estan representa-
 dos las Clases y a quienes se hará saber para su acep-
 tacion y juramento, como encargándoseles la prontitud,
 y delicadeza en el desempeño de su cometido; así lo di-
 jeron y firman de que Certifico — tambien acordaron: que el
 tanto premio de cobranza, sea el dos y que se participe
 al Sr. Intendente segun el art.^o 127 de la Instrucción —

Loper Manuel Delgado Geronimo Gomez
 Loper Vera Grillo Martin

Notificaciones, aceptacion y juramento } en el mismo dia y por el Sr. hizo saber el
 nombram^{to} que precede a los Sres. Diego
 Martin Sanchez, Benito Machuca, Felipe Cerrato, D. Ma-
 nuel Beato, Jose Grillo de Gonzalo, Manuel Otero, y Fran-
 Manuel Vera, con lectura íntegra y entrega de copias, en
 sus personas, y enterados dijeron: que se aceptaban y



aceptaron, y bajo juramento que sumaron el Sr. Presi-
dente les recibió ofrecieron desempeñar bien y fielmente
su cometido, y lo firman con dichos Sr. de que Certifico =

Lopez Manuel Beato y Diego Maria Sanchez

Benito Machuca y Fran^{co} Manuel Gená

Felipe Carrato y Manuel Orozco

Antonio Barrera

Dilig. de entrega de los valores a suma de \$ 45.00 en mil
documentos y juntamente se presento habiendole visto y entregado los
documentos a jurada que afortunadamente se apresora =

De pesos	45.
D. de fuertes y otros	8.
Letras de \$ 30	5
D. de fuertes y otros	5
Productos de fuertes y otros	15.

Cuyos documentos entregó la ind. al depositario Fran^{co} Manuel Gená
y que firmo de la parte de Sr. de que Certifico =

J. Juan Lopez y Fran^{co} Manuel Gená

Antonio Barrera

Sesion No. 2^a En la villa de Valverde de Guzman a veinte y uno del

mes de abril ochocientos y noventa y cinco: Venidos en la casa de
D. Juan del Aguante que se designa al Mayor de
esta villa de Valverde y apoderado la Contador J. Antonio de Luis.

Lopez
Delgado
Gomez
Lopez
Grujo
Alcalden

aprovechamos: Fue el Sr. Gobernador de este Reyno. en virtud de un Decreto
y hoy del que tiene inserto en el Boletín Oficial de veinte y cinco de
junio de este presente mes para saber de las dudas que en el presente
de los señores Regidores que han estado y que están individuos de los
señores Municipales de Valverde en virtud de un Decreto de
este presente mes y segundo: y con este fin el Sr. D. Juan Gomez
ha de comparecer ante el Sr. D. Juan del Aguante Sr. D. Juan
Gomez que es el Regidor primero de la villa de Valverde Sr. D. Juan
del Aguante de que se comparece y Sr. D. Juan del Aguante Sr. D. Juan
Lopez presidente de los señores Regidores y por consentimiento de aquellos
de comparecer a las dudas de Sr. D. Juan del Aguante Sr. D. Juan
que Sr. D. Juan Gomez acepte este cargo, mandando que se ponga
en conocimiento de Sr. D. Juan del Aguante Sr. D. Juan del Aguante Sr. D. Juan
de vocal Sr. D. Juan del Aguante Sr. D. Juan del Aguante Sr. D. Juan del Aguante

Lopez Delgado Gomez Lopez Borrero
Grujo Martias Antonio Borrero

Nota En virtud de lo acordado en el Sr. D. Juan Lopez del Aguante y
suave en esta villa de Valverde el Sr. D. Juan del Aguante Sr. D. Juan del Aguante
al Sr. D. Juan del Aguante Sr. D. Juan del Aguante Sr. D. Juan del Aguante

Sesion No. 3^a En la villa de Valverde de Guzman a veinte y tres
de Mayo de mil ochocientos y noventa y cinco: Comandante por el Sr. D. Juan



...y por medio de dicho a la vez extraordinaria los señores del ayuntamiento
que suscriben y se dignan al margen, se comunican en
las cosas concernientes, y se dio principio a ello con la lectura del punto
comparativa, y septuagésimo por numeral 4.º que dice que el
Ayuntamiento de la villa de Peralunga se dio presente que
en las ganancias de las de Peralunga de ella havia apremiado el real
de Peralunga, mas como en la misma comunicacion se dijo que por
haber en dicho de dicho como propios, ninguna herida se hizo
por que en aquel punto ninguna ganancia podia producirse y de porvenir
no havia ninguna guerra de tener. En la actualidad como que atañen
ha llegado a entender que aquel cuerpo Municipal trata de hacer
las cosas gananciales de la parte del Ayuntamiento y por lo mismo
de punto para que se cumpla lo que prescribe concretamente a los
intereses publicos; en cuya virtud sus señores dijeron: que los leyes de
matanza de un lado y la prudencia de otro que los ganados enfermos
no se mueran del punto donde aparecen la enfermedad para evitar el
contagio y la propagacion; y sobre todo que deben al Ayuntamiento
de que queda dicho Municipio fue dividida con aquel Pueblo y cada cual
disponer de su parte como mejor le parezca hasta el día veinte y cinco de
Mayo de cada año o por lo que sus señores se han convenido a los
Pueblos de San Miguel, y esto es que una determinacion de punto
deception sin ninguna herida y de las cosas a muy inalienables
por leyes de unos y otros. Atendidos: En el ayuntamiento de Peralunga
de este distrito de las señoras, sin que por esto los dichos que
abandonen la principal institucion, no permito que se altere

Suave
Don
Delegado
Copen
Don
Don
y Mas

referidos ninguno fue de grande su quiddes - presente surp
 Disting. de Madrid, que por si fue justa - le notifico
 que tuviese este convenio, se oficio a aquel - Apunt. con. to
 cuando se vieren que cuando se trate de parte del criminal
 en la actual instancia nada determino en materia de este punto.
 y al Sr. Governador de las Indias que aprueve si se
 lo que se pide para esta determinacion. Con lo que se des. Sr.
 firmada de orden =

Lopez Delgado Geronimo Gomez
 Lopez Jose Gillo
 Meras Cristoval Martin
 Antonio Pons

Nota y el mismo de se hizo la prevencion de que se sea
 al quando de unidos de que justos = Perros

Nota y en dicho dia se previno en oficio con al Sr. Governador de las Indias
 y con el Apunt. de Oulanga = Perros

Juan de la Cruz Y en virtud de el dho. oficio de Madrid de mil e
 Sabida ochocientos sesenta y siete. Los señores del apunt. con. to de las Indias
 determino se previene como base de los puntos en dho. instancia
 y publico en las Casas Consistoriales a efecto de poner la sabida
 a los guardadores del granero de la Plaza y a los del
 Dicho, y luego que hubieren conuido muchas tardones de
 dia prohibido al dho. y después que se tuvieron varias proposiciones
 presentadas. Antonio Abasco, Juan Antonio Pons, Juan
 Juan Lopez, Juan de la Cruz y Juan Carr de este Dicho
 e hicieron la de guardar la sabida mayor y menor de



el día de hoy parte el de San Juan por Nro. S. La Ciudad de Lab. Mayor por otro S. y le de juramento en nombre S. de los siguientes condiciones = que ninguno de los datos de la historia del general = que por la parte de quien se pide para la compra = y que el mismo el de la = vis de alguna de las Labalunas han de comprar al mismo por espacio de tres años y en el país de donde se va a la compra; luego proporcionalmente de quienes presenten a los mismos y luego que prohibieron en ellos de admisión y publicación, y luego compraron el Abasco y demás de Objeto con los mismos y bienes a cumplir lo aquí expuesto, fin = cuando los que han con los mismos y por los que se han de pagar algunos gastos =

Lopez Delgado Gomez Lopez Quiroga

Borras Martin Fran. Gomez

atop. atop. Diego Martin Sanchez
Cristóbal Mendez Juan Meneses

Antonia Borrero

Señalada el 10 de Mayo de 1850 En la Villa de Cabre de Sierra a principios de Mayo de mil ochocientos cincuenta; los señores de que se compone el ayunt.º constitucional que se reunieron al respecto se reunieron en la casa consistorial y en sesión ordinaria; y después de haber leído y aprobado la auto-

tion por ante mi su leio dixeroni — que por el
ultimo correo fue recibida una cumbre — del Sr. don
Subdelegado de rentas del partido en — J. de Veintey

Quinto
Señor
Don
Don
Don
Don
Don

del pasado para que se encargue el nombramiento
to e instalacion de la junta peccial para la formacion
del repartimiento de inmuebles del inmediato año de
mil ochocientos cinquenta y uno que ha de consistir
de ocho individuos numero igual al de concejales; y se
mundo en consideracion lo que determina el art.º tres y
subsiguente del real decreto de veinte y tres de mayo de
mil ochocientos cuarenta y cinco por unanimidad nom-
braron por su parte y como principales a Joseph Benito
D. Manuel Otero, Blas Delgado y a Antonio Ovi-
da D. Matheo y suplente a Diego Martin Otero y Juan
Lara; proponiendo para la dacion que compete al Sr. don
subdelegado a los sujetos siguientes =

Primera lista

Juan Garcia, Juan.º Maria Valdivia, Juan Felix Otero
D. Juan.º Juan de Aguirre =

Segunda

Juan Felix Otero, Juan Luis Garcia, Juan.º Benito
Garcia, D. Cristobal Florentino Aguirre =

Tercera

Blas Vera Ortega, Manuel Otero, Juan Luengo, Juan.
Baja de Maiz =

Suplente

Benito Leandro Vera, obisporio Luengo, Juan Gomez
Juan Vera Calero y Juan Fernando, Juan.º Manuel



Vea: cuyo nombramiento se hacen saber en el auto por
 medio de oficio y en su dia a los que hubiere dho señores de
 legado Balcázar para entregar los de los forasteros de los
 señores alcaldes respectivos, mandando dho señores que
 se saque certificación de este acuerdo que asista por cabera
 del expediente que al efecto se forma y en el que oportunamente
 se acordara, firmando de que fecho =

Lopez

Gillo

Manuel Delgado

Martín

Gomez

Lopez

Beras

Antonio Borrero

Porque delos
 del Com. o su guarda

En la Villa de Valladolid a tres
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta los señores que componen
 el ayunt.º que a demoran al margen de permision de las
 autoridades conca cuenta de castilla a efecto de proporcionar
 una persona que se encargue de la guarda de los bienes
 del comun, y poniendole en ejecucion se hizo publica
 cion en comunicandole a comunicandole de que se precun
 to Cristobal Martin de Diego de esta vecindad a fin por

ponerian a ellos bajo estas bases que por cada yunta
de otro ganado se han de satisfacer los dueños
de ciertos una fanega de trigo y de algunos
de cebada los becerros de cinco y ademas de la porcion
cabera de invernalada; en la inteligencia que ha de darse
por el precio de la ganada toda de que se cuenta
el dia de san Juan inmediato bajo su custodia esto es que
no se haya enagenado para entonces: una proposicion
admitio la municipalidad con las condiciones de que
ha de ser responsable a abonar los daños que por su
causa causare los reses: que si alguna de ellos o establos
ha de ir a un punto a el dueño en el radio de cuatro leguas
y por el tiempo de tres dias; los que el proponente
o apto y se manda publicar, no presentandose quien
sepa a quien se dio en el establo que a presente y oblige
con la persona a cumplir con exactitud presentando
por su fiador a su hijo Benito y no firmada sin
quien de ellos lo hacen dos testigos con un jurado de que
protejo.

Manuel Delgado Gomez

Lopez

Lopez y Jose Gillo

Martin

Antonio Romero

Acta del Ayuntamiento de la villa de Villavieja de Medina de Rioseco
de mil ochocientos noventa y tres. En la villa de Villavieja de Medina de Rioseco
los señores del Ayuntamiento de ella que suscriben y se suscriben



Mano
Lopez
Delgado
Gomez
Lopez
Cruz
Gris
Martin

al Alcalde, y despues de haber leído y aprobado el Acta anterior, p.
el Sr. Presidente de este Cabildo por el Sr. Presidente de sus Oficis Municipales
por el ultimo Correo, del Sr. Alcalde de Ayacucho Sr. Juan y de la del que
tome por el cual tambien se fante de las ditas viudas y la judicial de Mercurio
para el Cabildo de la Comunal de ayacucho ados viudas. Despues de lo que
celebrado el dia veinte y uno del mes de mayo a hora de las tres de la tarde
por las Corporaciones Regulares y Comisionadas de ayacucho. Retuvieron
por las viudas y sus esposas y hijos. Para se concuerda a ellas
por el Sr. Presidente de ayacucho Sr. Juan y Sr. D. Antonio Morones
a quienes sus viudas nombra para que se representen al ayacucho
y promuevan por los intereses que a las ditas viudas y hijos de ellas
deberia faltar, con cuyo fin la Municipalidad en nombre de Pueblo
de las ditas viudas y esposas, mandando que para que se justifique
las acciones de personas de una justificacion de este Acta que dan
por contenido y fidejacion de que se justifique = con D. D. D. D. =

Juan Lopez Manuel Delgado Gomez
Alonso Joaquin Lorenzo de la Vera Jose Villa
Lopez Cristobal Martin

Antonio Morones

Mando y fante y uno del mes de mayo para justificacion del Acta
de este dia de que se justifique =

Antonio Morones

Placa del pueblo de San Valverde de Lerma a las de junio de mil ochocientos
 y seis de junio siguiente. Se comunicó en dicha Audiencia los Platos del
 requerimiento que se designa al margen, y después de
 haber leído y aprobado el Acto anterior por el Sr. Jefe
 se manifestó el estado que tenía el cumplimiento de los mismos
 comunicados por los Antecedentes en los últimos ocho días, y siendo
 este regular, y no habiendo ocurrido de que se trate de
 ningún asunto por el momento de este tenor que se sigue
 de que se trate =

Borja

Loper Delgado Gomez
 Loper
 Antonio Benavente

Guillo Martinez

Placa del pueblo de San Valverde de Lerma a las de junio de mil ochocientos
 y seis de junio siguiente. Se comunicó en dicha Audiencia los Platos del
 requerimiento que se designa al margen, y después de
 haber leído y aprobado el Acto anterior por el Sr. Jefe
 del Domingo último se ha recibido el boleto oficial en que se ha
 unido una copia del Sr. Jefe. Se comunicó por el Sr. Jefe
 que el Estado del mismo se unió a la tabla de las causas que
 se de sumo de Van para la de invariables del inmediato año,
 y se informaron los datos que dan a que Comogua del
 punto principal con este fin, y no habiendo ocurrido de que se
 trate de levantar la causa =

Martín

Borja

Loper Delgado Gomez
 Loper
 Antonio Benavente

Guillo



Unión del 20 de Junio En la villa de Colima de Nueva España a veinte y cinco
 de mil ochocientos y sesenta: Se leen en sesión ordinaria ley de
 Alguacil: Jueces: que se han de dar y deducan al margen, tanto principio
 o de la ley la lectura y aprobación de la anterior ley; y no teniendo de
 ningún de que tratar se puso por concluso y se firmó de que
 Certifico =

Beras

Lopez Delgado // Martin
 Gomez

Villalobos

Lopez

Antonio



Unión Extraordinaria En la villa de Colima de Nueva España a seis de Julio a
 mil ochocientos y sesenta: Se leen en sesión extraordinaria ley de
 del Ayuntamiento Constitucional a Comandante de Justicia legal y de que se
 habia leído y aprobado el otro anterior; por el Sr. Presidente de modo
 que y bajo el bolen oficial de l. del que corre N.º 79, en el que se
 reproduce por el Sr. Gobernador de la Provincia las determinaciones
 adoptadas en las anteriores para evitar los vicios concernientes de
 presentarse a las elecciones y a las y bien informados de
 modo. por Antonio de la Cruz. Aprobado: En el día de mañana al
 salir el Pueblo de la Unión Mayor que es la mas concurrida se
 haga Publicación de aquellas mismas determinaciones, ademas de que
 las calles y sitios acostumbrados fijarse algunos viciados de
 trín a las puertas de las Comisarias, dando cuenta a V.º
 de haberse así efectuado con nota de los guardas y eludores

Edificios que lo han de ser los de elotes Juan Pineda
 Duran y Juan Plancher de pie, a guisa de las tres bases.
 por medio de diligencia en forma. — — — — — en los los
 legos que se ponen a la ciudad. — — — — — y obligacion
 que tiene de prevenir a los ganaderos y demás personas
 que habitan en el campo la prohibicion que tiene de hacer
 lumbas ni que haya para el punto o fin. y extraordinario
 de los Ovejos del Pueblo en cada dia como carga. Queda. Sup
 a. de. de. Gobernador de la plaza. Tal como punto en quicio
 lo pedado, cada quince dias con guarda sin novedad y
 con presencia de Curia algun modo, auditando de todo
 por diligencia para los efectos oportunos. Le di por terminada
 esta servida despues de haber llegado al Sr. Alcalde pre-
 sidente con mucho espaldas de que haga constar
 en lo determinado y el cumplimiento al servicio de los Ovejos
 y lo firmara de que satisfecho. — — — — — Lopez

Lopez Delgado Gomez Antonio Pizarro
 Beron Martin

Publicacion. En la mañana del Domingo siete del mes de Mayo del
 año de mil ochocientos y tres. En el punto de Justicia Corduro
 se hizo a sus personas la presente. De alli se fue
 salir por las calles y sitios correspondientes, y despues fue fijado el
 edicto para que se hallen recibidos las diligencias hechas en el punto
 de los Casas Comunes. Y para que ante lo auto-
 rizado. — — — — — Pizarro

At. a los Guardas. En el mismo día siete y o el Sr. Luis...



Guardas de Montes Juan. Blas Duran y Juan Jacin. de Juan
lo determinado en el acta que antecede con bastante integridad de
minucias reproducidas por el Sr. Gobernador de Pro. a V. p. de a fin de
quedan perfectamente informados y fiamos el que dare p. el que
en todos de que justificaré =

atop.
Juan. Co. Valdivia *[Signature]* Juan. Blas
Duran *[Signature]*

Barros

Diligencia de la mañana del mencionado de ocho salidas a Duran y
vigilante el termino de los terrenos que se pasan a Juan de P.
el Sr. Alcalde de Villavieja los tres terrenos que se ven en el
mencionado y se gastaron de los terrenos que se ven en el
en el caso de su responsabilidad, y p. que se establezca el Sr. Gobernador
de Pro. y p. que se fonde se acuerde por la presente diligencia
que se mand. fiamos de que justificaré =

Juan. Co. Lopez *[Signature]*

Antonio Barros *[Signature]*

Nota de Pro. el correo del mismo día de las pasadas al Sr. Gobernador
dando cuenta de haber cumplido con el Sr. gobernador respectivo
a fin de que se justificaré =

Barros

Nota del día once
de Julio

En la villa de Valverde de Duran a once de Julio de mil ochoc.
Cinquenta. Se mandó en la misma villa por el Sr. Gobernador
Com. de ella que se designa al mayor, y despues de haber leído y despues de
el acta anterior por contener la P. de. de. que a la tiempo y p. el correo
Duran fue recibida el bolita oficial del municipal de la villa y las del que

que firmó en el que se halla unido una justificación del Sr. Comisario de
 de la ciudad de Sevilla de que se ha visto una justificación
 enviada por el Sr. Alcalde, en la que se manifiesta que los campos
 existentes en el término judicial de la villa de Almoroches, la villa
 de Sevilla y de su término, y bien informados sus señores y después de
 haber sido de parte oficial acordado: que por el nombre de los
 de la villa de Almoroches con fines de justificación en la que se
 dice: que en esta villa hay dos pedregos de tierra de la villa de Almoroches
 unidos, uno llamado Las Vegas y otros situados a la parte de la villa de Almoroches
 unidos y otros de la villa de Almoroches y de otros pedregos y otros el ocaso
 llamado Campos de Baya también de gran parte de la villa de Almoroches
 de Almoroches y de su término, de la gran calidad que los señores de
 el término de Almoroches y de su villa y que tiene dos años de su descubrimiento
 como comuneros de la villa de Almoroches y de su villa de Almoroches. Así lo
 acordaron mandaron y firmaron de que justificación =

Lopez
Delgado Gomez
Alvarez
Bermejo
Martin
Alvarez

Así lo acordaron mandaron y firmaron de que justificación =
 que remitida al Sr. Comisario = *Bermejo*

Así lo acordaron mandaron y firmaron de que justificación =
 que remitida al Sr. Comisario = *Bermejo*

Así lo acordaron mandaron y firmaron de que justificación =
 que remitida al Sr. Comisario = *Bermejo*



mil ochocientos y quinquenta. Se Munió en sus Sesiones los Señores
 del Ayuntamiento de San Juan, y despues de haber leído y aprobado lo
 anterior, por el Sr. Presidente se manifestó a esta Municipalidad que por
 el último Consejo se había leído el boletín oficial de Quinto y Cuatro del
 que fuere en el que se había insertado una resolución del Sr. Gobernador del
 Pto. de San Juan Quinto y Cuatro del mismo teniente a que se
 por brevedad se forma y presta un inventario de los bienes nacionales y
 de las que se han por el Sr. Presidente, por mi el Sr. Se le precedió al
 de aquel Sr. lebrón y con el fin de que se haya demora
 luego que se leba el ejemplo de que se Munió.

Los señores que se designa al cargo
 de los que se respecta el antiguo del Sr. Presidente Nacional
 puesto que se debe ser con el Sr. Presidente, con cuyo fin el Sr. Presidente
 tomará las medidas que sean convenientes para que en la inmediata
 se abra el Sr. lebrón y con el fin de que se Munió de que
 se dió por terminado a este Sr. de que se Munió.

Lopez
 Martin
 Delgado
 Beron
 Gomez
 Lopez
 Antonio Beron

Parte de los habidos }
 cuando unidos } En mes de Agosto se dio parte de los habidos unidos
 unidos y otros algunos que se Munió.

No y en Quinto y Cuatro del mismo se dió la parte que se Munió.

al de que se habla en la nota anterior



Berricos

Lima del día 5.º de Setiembre

En la villa de Obispo de Nuevo Estremitas
fueron reunidos en su ordinaria los señores del Real Audiencia
que suscriben y se designan al margen, después de haber leído y
aprobado el auto anterior por auto del día de hoy. Que es
segundo el tiempo de subasta según viene en costumbre el terreno
que tiene los ganados en el Obispatado del Estremitas y Huila
de Valde Mar y Dehesa Real los señores a cuyo pro-
piedad y el de ellos para mantenimiento del Fero del fero,
en la forma que se sigue. Resolvimos que se celebre el finca
en sus términos le señalamos a cada uno de ellos
algunos días de tiempo a una de las mansiones de los
señores. Que para el subastador de dichos terrenos se publique
bando por todo el Valle de la Obispa. y lo firmen
de que se sigue

Manuel Delgado
Juan Lopez
Jose Quiroga
Bento Martin
Antonio Berricos

Pub. y se hizo en el mismo día la presente en el auto g.
plena

Comate del Señoral del Rey y Cortes - En las



8 Villa de Valverde de la Serena a ocho de Setiembre de mil ochocientos y cincuenta. En Cumplim^{to} de lo acordado se reunieron en las Casas Consistoriales ahora designada los J^{tes}. del Ayuntam^{to}. Constitucional a efecto de celebrar el remate del estiercol consistente en el Vestil o Vadeo, y foriles de las Dehesas de propios, con destino el primero para propios y los segundos para manutencion del Terro del comun y poniendolo en ejecucion por el Peon publico Julian Cordero; se dieron las voces de costumbre en virtud de las que comparecio Fran^{co} Maria Valdivieso de esta vecindad e hizo postura al del Vestil, en sesenta reales, y el de el foril de la Dehesa Boyal en veinte; la que le fue admitida y publicada; y despues de otras varias comparecieron Alonso Maria Delgado y Fernando Gomez Sanchez e hicieron postura el primero al del Vestil o Vadeo en ciento y treinta reales, y el segundo a el de el foril de la Dehesa Boyal en cien reales. con la condicion de satisfacer el quince de octubre inmediato, le fue admitida y publicada; y aunque se repitio varias veces con sus correspondientes intervalos, no hubo quien mejora hiciera, por lo que y siendo dada la hora se mandaron dar y dieron las voces de estilo, con la de la pro. en favor de los subodichos Gomez Sanchez y Delgado quienes echos comparecer aceptaron el remate y obligaron con sus bienes a cumplir las condiciones de el, asi como a efectuar el recojido de precitado estiercol en todo el presente mes. dando sus mrd^s. por terminado este acto que firman con

el que sabe de los rematantes y por el que no en
testigo de que Certifico =

Lopez Delgado

Lopez

Beraz Guilla Martin

Alonso Delgado

avej.

Benito Mercedes
Gomez

Antonio Barrera

Finis
En la villa de Veracruz de Mar a nueve dias de Setiembre
de mil ochocientos quinquenta. Removido en Finis de las Leyes
de que se compone el Ayuntamiento Constitucional que se designa
al margen, despues de haber leído y examinado el Acta anterior por
ratario el Sr. D. Juan. Fue el tiempo de poner en ejecucion
cuanto prescribe el Real Decreto de Veinte y tres de Mayo de mil
ochocientos cuarenta y cinco, y de sus disposiciones de comunicacion
referidas y de las que constituyen la Constitucion de Consuecos
en cuyo virtud sus señores mandaron. Fue este todo se prescrite p.
medio de el Sr. D. Juan. Fue el tiempo de poner en ejecucion
toda la ley que el Domingo inmediato quince del que corre a la hora
de las diez de la mañana, se llama en quince en este caso
Constitucion y para debiendo si han de acordarse o no las
referidas leyes para el presente con el fin de las referidas
Cinquenta y tres, manifestando su Resolucion al Ayuntamiento
en el impiovable. Firmado de Juan y otros como



Hades donde se Redimirá el alma para la Patria; en el bien entendido
 que de las efectuadas por tanto se Redimirá el alma y el derecho del
 profeso que la ley les concede; y en todo debe que resulte que se va
 consignando en el expediente que se libere, sirviendo por labor *particular*
 este arte el *siguiente* lo que por lo común. Así lo dejase y
 firmen de que *particular* =

Lopez *Benay*

Lopez Delgado
 Guillo *Martín*

Antonio *Perrone*
Perrone

Nota y Qui *delante* yo el *hacer* que *particular* del *antecesor* este *según* *del*
 mande de que *particular* =



Señores del Ayuntamiento. Constit.

Juan Fernandez de la Cruz guarda de montes de esta villa a V. O. con el debido respeto dice: que no permitiéndole su quebrantada salud continuar en las penosas tareas propias de su ejercicio, desde luego admite dicho cargo, y lo pone en conocimiento de la Municipalidad para q. determine lo que crea conducente

Suplica a V. O. se sirvan admitir dicha renuncia y les sirva agradecido. Valverde de Llaneros seis de octubre de 1850

Por el suplicante

Juan Fernandez

[Signature]

En la villa de Valverde de Llaneros a seis de octubre de mil ochocientos y cincuenta: Mando en su nombre el Sr. D. Juan Fernandez de la Cruz guarda de montes de esta villa a V. O. con el debido respeto dice: que no permitiéndole su quebrantada salud continuar en las penosas tareas propias de su ejercicio, desde luego admite dicho cargo, y lo pone en conocimiento de la Municipalidad para q. determine lo que crea conducente

Juan Fernandez del Puerto a quien se le ha servido; y que teniéndose
 en consideración los perjuicios que padecerá — — — — —
 de que el Puerto que pertenece a su familia — — — — —
 abandonado procediere de él sin ser servido — — — — —
 y por unanimidad nombraron a Jernando Sanchez de este Puerto
 en quien comarcan los mayores derechos que el son
 apto para, leer y escribir con perfección, habiendo servido en el último
 Puerto y después guardia fiscal de la Plaza de Cayo de P.
 serviendo bien conque los empleos pertenecientes de su voluntad
 comprometerse; que al efecto se le ha servido y para que asista
 y que al cargo, y para que obtenga el Suplico del Sr. Governador
 de este Puerto mediante justificación del mismo
 y esta servida que se le ha servido al efecto del presente
 de quien copia la Municipalidad se termina presentada. Dieron
 los señores por nombrado a este servicio y Jernando a que justifique.

Lopez Delgado Gomez Lopez

Criollo Martin

Antonio Borrero

En el mismo día yo el Sr. Dn. Juan Fernandez
 del Puerto lo que le es comarcano del Puerto que queda con el
 cargo y cargo de cargo fiscal queo tutelar y lo firmo
 por lo tanto lo hace un testigo de que justifique =
 Borrero

y Jernando de Aquilante yo el Sr. Dn. Juan Fernandez

Al Sr. Gobernador

8. de Octubre de 1850 -

Alcance de dimisión hecha por Juan Flores del pue uno de los guardas de montes de esta Real C. Municipal de Tula, cargo, Lombogues, en el día de ayer a sesión extraordinaria al Ayuntamiento que preside Juan Castañeda, lo admitió y procedió al nombramiento de persona que le remplazase habiéndose acordado por unanimidad en favor de la persona de esta Ciudad, como resulta de la siguiente certificación de Acta y se repite a continuación.

El Acta sobre sus personas de Juan y de los señores Andrés político y Moral, Javier a. de M. en la última guerra en el punto y en la Guardia Civil como de primera plaza, y en su oficio de servir en este Concejado de la Real Corporación, de Concejales que, según la Municipalidad que V. S. le servirá para su Superior aprobación. Dios & =



Se ratificó el nombramiento de guarda que le hizo dicho con letras a
 entrega y entrega de copia literal en su presencia y presencia de
 que se aceptó y aceptó y bajo de juramento que el Sr. Alcaide
 le hizo hacer de persona suya y su familia con sus
 sus. a que se justifica =

Mr. Lopez

Antonio Borrero

Acto y seguidamente para justificar de voluntad y consentimiento que se dio
 para la terminación con el Sr. Juan de Dios Corrao el Sr.
 Gobernador.

Señor Dn. En la villa de Puebla de San Juan Diciembre seis
 de mil ochocientos y veintinueve. Reunidos a sesión ordinaria los
 señores del ayuntamiento municipal que suscriben, después de
 haber leído y expresado al efecto anterior por orden de Sr.
 Diputado. En seguimiento de la orden de Sr. Diputado
 para proceder al nombramiento de guardas y porteros que de
 ley corresponden del encapitalamiento de los bienes que se han de
 vender, y como tenga que efectuarse en esta villa de la
 de ante y sea que se hubo deliberado, según este acuerdo, y
 aprobada por el Sr. Alcaide de Puebla del Estado, procedieron al
 nombramiento y cargo por unanimidad de los señores siguientes
 Sr. Dn. Dely odo, Sr. Juan Garcia, Sr. Dn. de los Rios, Sr. Dn. Corrao,
 Sr. Dn. Martin Sanchez, Sr. Juan Corrao, Sr. Juan Gomez Espino, y
 Sr. Manuel de los Rios de esta villa, con cuyo consentimiento
 quedan representados todos los Alcaides, y siguientes

les usages par unis de office. Con lo que
 se dio por firmada. etc. Lina que firmen de que
 Confijo = un = unis = etc = etc.

Lopez Delgado Gomez Villa

Lorenzo de la Cruz Lopez
 Martin Lopez

Antonio Perroco

Nota: En el mismo día se separaron los oficios de los señores
 nombrados por el Sr. D. Juan Cordova = Perroco

Union del 19 de Mayo En la noche de el día y nueve de Diciembre de
 mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en sesión ordinaria los señores
 del Ayuntamiento que suscriben, después de haber leído y aprobado
 el Acta anterior, por el Sr. Presidente se dio cuenta un voto que por
 el Sr. D. Cordova de Madrid del 4. de Mayo de 1845 del Sr.
 D. Juan de los Rios del que corre en la que se aprobó que se
 el día seis del inmediato mes se ha de hallar en los oficios el
 expediente de los señores de Madrid del próximo día, con el expediente
 de que se dio cuenta para la Comisión de Madrid, y bien informado
 sus Votos. Que se oficie a los Sr. D. Cordova. Informados
 presentados, que en el día y diez de Diciembre último se dio cuenta
 el primer punto de Contribuciones con destino de las que se acordó
 al Sr. D. de la Instrucción de 23 de Mayo de 1846, y de la Comisión
 de Madrid el Sr. D. de la Instrucción y el Sr. D. de la Instrucción al de
 24, que se firmó con el Sr. D. de la Instrucción a los Sr. D. de la Instrucción
 por el Sr. D. de la Instrucción, y que se hubiese quedado sin que



particular efecto de la misma i impetunada de la suplicacion, y peticion
 con que entonces se desija la presentacion de algunos documentos
 es imposible proceder a la tramitacion individual del caso hasta tanto que
 Sr. D. Antonio de Torres le devuelva de uno y otro documentos
 que ambos son indispensables para poder formar aquel cuanto se
 que en ellos estan consignados los bienes que cada cual posee en las
 actualidades, y asi mismo se debe tener de ellos ya por los
 transmisiones de terrenos i ya por los negocios primarios que
 se hacen en el pago de los impuestos: que luego que esto se ha
 la tramitacion en un mismo tiempo y asi puede ofender al Sr. Oficial:
 y por ultimo debe suplicarse la terminacion de la tramitacion de pronto
 antes de que se consuma en un tiempo demasiado largo imposible de hacer
 en el tiempo determinado para ser mas exacto que los que sirven
 para el del comite con efecto de estar ya concluido el ministerio
 que se tiene la propiedad; sin perjuicio de abonarse el capital
 el primero al tiempo de haber el capital de que se trata.
 Con lo que se dio por terminado esta causa que por sus fines
 de que se dio =

Lopez Delgado Gomez Lopez Lopez
 Beron Gillo Antonio Borrero

Nota: En punto del mismo se puso la comunicacion de que se ha
 mandado anteriormente = Borrero



J. J. del Agunt.º de esta Villa

Pedro Morillo Vecino de esta ante V. V. con el debido respeto digo: Que es conveniente a mis intereses trasladar mi vivienda a la inmediata villa del Portomaral, y como para ella es necesaria la desvinculación

a V. V. suplico se tengan presente como desvinculados y que se incluyeran en debidamente para hacer de el el uso que a mi conviene =

Otro si digo: Que esta solicitud es sin perjuicio de abonar las contribuciones del comitativo año ya referida al comitativo de Pedro Morillo se obligue a abonar en sus defectos =

Valencia de España y Enero 31 de 1890

Cipriano Morillo Pedro Morillo

Deuto 3º Valencia de España treinta de Enero de mil ochocientos noventa =

Se ha caído de pedido de esta Comunidad al solicitante Pedro Morillo admitiendo la oferta que ha hecho el Sr. Cipriano para que las contribuciones correspondientes en el libro de cuentas y padrones de esta villa y expedir la certificación del precedente en esta parte de esta para que haga de =

El uno que para convenir. A la... Doctores de
financas de la ciudad de la Laguna...
Institucional de la Santa de la ciudad de la Laguna
de que se trata.

Juan Lopez Manuel Delgado

Lorenzo Dela Cruz

Jose Enrique

Alonso Joaquin

Lopez de Crisostom

Antonio Barrocas

Yo el suscritor... En el mismo día yo el suscritor...
a Pedro Murillo de esta... con letras de pago y letras de pago
que se le han y firmo a que se le han.

Pedro Murillo

Yo el suscritor... En premio de fechoria de fechoria...
al que se le han y firmo a que se le han.

Pedro Murillo



Al Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

D. Alonso Lopez y no vecino de ella, a su honra y re-
sente, que le es conveniente el trasladar su vivienda
a la inmediata de fuente de daros; y como para
ello sea necesaria la desabecindación.

A. V. V. suplica se sirban tenerlo como desabecindado, y se
me entregue original o certificación de este escrito,
para hacer de el el uso indicado con lo que recibiere
merced con justicia.

Valencia de Mayo Nuevo 29 de 1650

Alonso Lopez

Quinto de Valencia de Mayo Nuevo veinte y uno de mil ochocientos y cinco
años: El Ayuntamiento de esta Ciudad al Substituto D. Alonso
Lopez, haga que los autos y correspondencias en el Libro de las
y padrones de esta Ciudad, y haga que se certifique al presente escrito
y este escrito para que de ella haga el uso que le sea conveniente, etc.
lo certifica y firma los señores del Ayuntamiento en sus el 29 de
que sigue.

Juan Lopez

Manuel Delgado y Gerónimo Gomez

Alonso Joaquin Lorenzo de la Cruz
Lopez

Jose Gillo

Cristóbal Mestres
Antonio Pichon

Nota 6 En primis de febrero fui sacado el ducado que pende
ad. Alonso Lopez de este ducado en - latitud de 2
y media de aqui queda actual y - finis del
que sigue -

Alonso Lopez *Alonso*
~~Alonso Lopez~~

Nota 7 En el mismo dia de agosto de 1606 se continuaron
correspondientes de las cosas de sus fincas de los ducados, de
dijo de los fincas de intenciones =

Alonso Lopez
~~Alonso Lopez~~